



**EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO,**

**HACE CONSTAR:**

Que el (la) Estudiante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del grado XXXXXX se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con la Institución durante el **año lectivo 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

Se expide a los 20 días del mes de noviembre del 2020.

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**



Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico \* Km. 7 Vía Siberia - Tenjo \* PBX: 742 5453 - [312] 379 6031 \* secretaria@gcrb.edu.co \* gcrb.edu.co

FR-GD-003 V1



**ORDEN DE MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2021**

El Suscrito Rector autoriza la matrícula de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con documento de identidad No. \_\_\_\_\_, quien ingresará al grado XXXXXXX para el año lectivo 2021.

**COMPROMISO ACADÉMICO**

**COMPROMISO CONVIVENCIAL**

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

En constancia se firma en Tenjo, Cundinamarca, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

\_\_\_\_\_  
**RECTOR**

FR-GB-004 V2



Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico \* Km. 7 Vía Siberia - Tenjo \* PBX: 742 5453 - [312] 379 6031 \* secretaria@gcrb.edu.co \* gcrb.edu.co

## CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO AÑO ESCOLAR 2021

FR-GD-001 V4

**ESTUDIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIVEL: XXXXXXXXXXXXXXXX GRADO: XXXXXXXXXXXX**

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes y con el propósito de asegurar el derecho a la educación del (la) Estudiante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del grado **XXXXXXXX**, quien en adelante se denomina BENEFICIARIO-ESTUDIANTE; los Suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

en calidad de Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE del servicio de educación contratada, por una parte, y de otra parte **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN, en calidad de Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, establecimiento educativo de carácter privado, debidamente aprobado por la Resolución 009486 del 23-11-2005, Resolución 009025 del 22-12-2008 y Resolución 000159 del 17-01-2019 para los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Educación Media, Modalidad Académica, quien en adelante y para los efectos del presente se llamará EL CONTRATISTA o COLEGIO, de mutuo acuerdo hemos celebrado el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.**- Este es un Contrato de Cooperación Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres y/o acudientes, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo como función social, por parte de los Colegios Privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común. Por tanto las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994 y el P.E.I. **SEGUNDA: OBJETO.**- El objeto del presente contrato es el de la prestación del servicio de educación, Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del plantel, con el ánimo de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y EL CONTRATISTA, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado mencionado en el encabezamiento, durante el año lectivo 2021, en orden a conseguir su educación integral, establecer el valor por la prestación del servicio educativo y la forma de pago. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.**- Por ser este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la Educación del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales, las cuales deben ser de cumplimiento continuo, las siguientes: A) Por parte del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE: Asistir puntualmente al Colegio dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato; y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. B) POR PARTE DEL COLEGIO: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del plantel. C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES: El pago oportuno del costo del servicio educativo dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada periodo mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se reserva la facultad de liquidar y cobrar intereses de mora máximos permitidos por la ley al vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los Suscritos Padres de Familia y/o Acudientes, según lo previsto en los artículos 883 y 884 del Código de Comercio y 19 de la Ley 794 de 2003 o fijar cláusula de apremio o sanción por mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio sobre todo cheque impagado por causa imputable al girador, se cobrará sanción del 20% del valor del importe del cheque. **CUARTA: DURACIÓN.** Este contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo o académico, contado a partir del 01 de febrero del 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato, tendrá una **Tarifa Anual de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)**, como concepto de PENSIÓN Y MATRÍCULA. Para lo cual el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, se compromete a cancelar dicha suma en diez (10) cuotas de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXX)** cada una, dentro de los (05) cinco primeros días calendario de cada periodo mensual, como retribución y colaboración pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor no incluye el valor de la Matrícula anual, la cual es por un valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXX)**, que se cancela en la fecha de la firma del presente contrato y que comprenden al 10% de la tarifa anual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los valores relacionados anteriormente no comprenden los costos derivados de otros servicios educativos tales como alimentación, transporte, entre otros fijados por el artículo 4º del Decreto 2253 de 1995; igualmente por lo establecido en la Ley 115 de 1994, capítulo tercero, derechos académicos, artículos 201 y 202, y demás normas y decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no paga las pensiones dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, deberá cancelar el valor de la tarifa plena, más los intereses por mora a la máxima tasa permitida y certificada por la Superintendencia Financiera y/o el valor de la tarifa plena más la cláusula de apremio o sanción por mora que consiste en pagar la **suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000)** mensuales a partir del sexto día calendario de cada mes. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al precio, el Padre de Familia del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE se obliga a constituir y a aceptar un pagaré, por la cantidad determinada el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos. **SEXTA: OTROS PAGOS:** El BENEFICIARIO – ESTUDIANTE se compromete a pagar los siguientes "COBROS PERIÓDICOS" Y "OTROS COBROS PERIÓDICOS", debidamente adoptados y legalizados por el Consejo Directivo del Plantel: a) **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS KÍNDER A UNDÉCIMO QUE TOMEN EL SERVICIO]:** Su valor anual y forma de pago para el año escolar 2021, se encuentran debidamente establecidos en el contrato de prestación de servicio de alimentación, FR-GD-005, el cual hace parte integral de este contrato junto a sus anexos (ANEXO 01 FR-GD-005 y ANEXO 02 FR-GD-005), b) **CUOTA ANUAL MÉTODO DYNED [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS PRIMERO A UNDÉCIMO]:** Su valor anual para el año escolar 2021 es de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 588.940), valor pagadero en cinco (5) contados de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$117.788) en los meses de febrero/21, abril/21, junio/21, agosto/21 y octubre/21, c) **CUOTA ANUAL EVALUACIONES "MARTES DE PRUEBA" [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS PRIMERO A UNDÉCIMO]:** Su valor anual para el año escolar 2021 es de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$56.750), pagaderos en el mes de febrero/21, d) **CUOTA ANUAL MATERIAL EDUCATIVO DE MATEMÁTICAS "CALENDARIO MATEMÁTICO" [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS PRIMERO A UNDÉCIMO]:** Su valor anual para el año escolar 2021 es de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000), pagaderos en el mes de febrero/21, e) **CUOTA ANUAL DE SALIDAS PEDAGÓGICAS [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS KÍNDER A UNDÉCIMO]:** Su valor anual para el año

escolar 2021 es de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$105.880), pagaderos en dos (2) cuotas de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$52.940), en los meses de mayo/21 y octubre/21, **f) CUOTA ANUAL DE DERECHOS ACADÉMICOS** [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS KÍNDER A UNDÉCIMO]: Su valor anual para el año escolar 2021 es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$368.000), pagaderos junto con la matrícula. Este concepto incluye: Boletines Sistematizados [\$55.000], Carné Estudiantil [\$18.400], Facturación mensual [\$27.600], Guías académicas complementarias [\$187.000], Agenda Escolar [\$46.000], y Póliza Escolar Seguro de Vida y contra accidentes [\$34.000], **g) EXAMEN INTERNACIONAL DE INGLÉS DEL BRITISH COUNCIL** [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS QUINTO, OCTAVO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO]: Su valor anual para el año escolar 2021 lo determina el BRITISH COUNCIL, así: GRADO QUINTO (CHECKPOINT ENGLISH \$168.000, CHECKPOINT MATH \$168.000), GRADO OCTAVO (CHECKPOINT ENGLISH \$248.000, CHECKPOINT MATH \$248.000), GRADO DÉCIMO (IGCSE ENGLISH \$588.000, IGCSE SPANISH \$540.000, IGCSE ICT \$540.000), GRADO UNDÉCIMO (IGCSE GLOBAL PERSPECTIVES \$540.000, IGCSE BIOLOGY \$588.000, IGCSE MATH \$540.000, IGCSE ENTERPRISE \$540.000, IGCSE ENGLISH \$588.000, IGCSE SPANISH \$540.000, IGCSE ICT 540.000) y será pagadero así: Grado Quinto: en el mes de agosto/21; Grado Octavo: en el mes de agosto/21; Grado Décimo: el total de los Exámenes IGCSE se divide en tres cuotas iguales que se pagan en los meses de julio/21, agosto/21, septiembre/21; Grado Undécimo: el total de los Exámenes IGCSE se divide en tres cuotas iguales que se pagan en los meses de marzo/21, abril/21, mayo/21; Grado Undécimo: Examen IELTS \$708.750; el total del Examen IELTS se divide en dos cuotas iguales que se pagan en los meses de julio/21, agosto/21; **h) EXAMEN INTERNACIONAL DE MANDARÍN** [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO]: Su valor anual para el año escolar 2021 lo determina el INSTITUTO CONFUCIO de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, así: Grado Sexto: HSK1 \$225.000; Grado Séptimo: HSK1 \$225.000; Grado Octavo: HSK2 \$247.000; Grado Noveno: HSK2 \$247.000; Grado Décimo: HSK2 \$247.000; Grado Undécimo: HSK3 \$281.000; y será pagadero en el mes de septiembre/21, y **i) CUOTA ANUAL DE SOSTENIMIENTO PROGRAMA CIE UNIVERSIDAD CAMBRIDGE** [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS KÍNDER A UNDÉCIMO]: Su valor anual para el año 2021 es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000), pagaderos junto con la matrícula; y **j) DERECHOS DE GRADO UNDÉCIMO** [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO]: Su valor anual para el año escolar 2021 es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$482.218), pagaderos en el mes de octubre/21. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA O COLEGIO:** Constituyen obligaciones especiales inherentes al cumplimiento del presente contrato las de: a) prestar en forma regular el Servicio Educativo contratado y servicios complementarios dentro de las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente, b) el Colegio queda obligado a exigirle al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel y los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los Padres y/o Acudientes y el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, c) El Colegio no se hace responsable del bajo rendimiento académico del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, cuando sea imputable a los Padres y/o Acudientes o al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, d) El plantel expedirá paz y salvo por concepto de pagos de pensión y demás costos educativos cuando efectivamente los Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE le hayan pagado el servicio a la Institución. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE.** - En cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los Padres y/o Acudiente se obligan desde el momento en que matriculan al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el Colegio para tal fin. 2) Velar por el progreso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Colegio. 3) En caso de ser llamado por las directivas del Colegio a entrevista especial, asistir el día y hora en que se le notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y complementarias; igualmente de los uniformes de diario y educación física. 6) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE al Colegio y en caso de ausencias injustificadas en el mes, acudir a la citación expresa de los directivos del Colegio, según lo previsto en los artículos 313 y 314 del Código del Menor. 7) Cancelar las pensiones dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual. 8) Presentar el paz y salvo por concepto de pagos de pensiones y demás costos educativos, al diligenciar trámites administrativos en la institución. 9) Cancelar el costo total de los exámenes y evaluaciones Nacionales e Internacionales que se realizan en la institución durante el periodo escolar. 10) Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia Escolar de la institución educativa. 11) Respetar y dar buen trato a todos los funcionarios de la institución educativa. **NOVENA: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE.** - Constituyen derechos de los Padres y/o Acudiente los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académicos prescritos por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. **DÉCIMA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS.** - El cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por El CONTRATISTA, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: MANUAL DE CONVIVENCIA.** - El Manual de Convivencia y el P.E.I. del Colegio, se consideran incorporados al presente contrato y, por tanto, aceptados en todas sus partes por los Padres y/o Acudiente y por el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, quienes manifiestan conocerlo en su integridad. **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIONES. 1. REPORTE A CENTRAL DE RIESGO.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizan a EL CONTRATISTA, por intermedio de su Representante Legal, a reportar a una CENTRAL DE RIESGOS la morosidad en la que incurran en el cumplimiento de la obligación adquirida al tenor de las cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato, cuando esta sea superior a sesenta (60) días. **2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizo a EL CONTRATISTA a registrar mis datos personales con la finalidades del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo, de contacto a través de medios electrónicos -correo electrónico, SMS, chat y/o llamadas telefónicas para el envío de información relacionada con los estudiantes, recordatorios de pago de los productos y servicios contratados con EL CONTRATISTA y todo tipo de información relacionada con el objeto del contrato e información sobre los protocolos de bioseguridad para el cuidado personal y colectivo de toda la comunidad educativa, contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para conservación, actualización y ejecución de la relación contractual; Consultar, reportar, suministrar en cualquier tiempo, y en cualquier central de información de riesgo o base de datos, legalmente autorizada, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial, y las demás indicadas en la Política de Protección de datos publicada en la página web

[www.gcrb.edu.co](http://www.gcrb.edu.co). En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2012; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será EL CONTRATANTE y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el email [direccioncalidad@gcrb.edu.co](mailto:direccioncalidad@gcrb.edu.co). Así mismo, me fueron informados los medios para conocer las políticas de tratamiento de datos personales de la compañía y los canales de atención para ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre estos datos. **3. CIRCUITOS CERRADOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizamos el uso de los datos que la Institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución. **4. DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS.** La autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: A.- Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres al COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi(nuestro) hijo(s) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen. B.- Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. C.- Territorio y exclusividad. - Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. D.- Derechos morales. EL COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular. **5. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD.** Declaro que EL CONTRATISTA, empresa identificada con el NIT 830116000-0 y domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y normatividad que reglamente la Protección de Datos Personales en Colombia, me informó, como titular de mi información personal y como representante legal del (los) menor(es), que la información de carácter personal recogida en el presente documento o formulario formarán parte de una base de datos, cuyo responsable es el COLEGIO bajo las siguientes condiciones: A. La información personal será tratada para las siguientes FINALIDADES: Educación, Becas y ayudas a estudiantes, Deportes, Enseñanza Media, Enseñanza pre-escolar y primaria, Enseñanza secundaria, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Gestión de cobros y pagos, Gestión de facturación, Gestión económica y contable, Gestión fiscal. B. Los datos podrán ser compartidos o transmitidos a terceros con los cuales se suscriban contratos de transmisión de datos que velen por su adecuado tratamiento, exclusivamente para las finalidades mencionadas. C. El suministro de datos de carácter sensible es facultativo. Por lo cual, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. D. El suministro de datos de menores de edad es facultativo. Por lo cual, como titular de los datos del (los) menor(es), no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. **6. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES (CLASES VIRTUALES)** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizamos al **COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL GIMNASIO CAMPESTRE REINO BRITÁNICO** para que: **A.- AUTORIZACIÓN:** Realizar la grabación de las clases virtuales de las que sea participe el BENEFICIARIO–ESTUDIANTE (a) para ser utilizados como material pedagógico, administrativo y de control. Así mismo, autorizo la toma de fotografías en actividades pedagógicas para ser utilizadas en la página web del colegio, informes de gestión y presentaciones académico-administrativas y de igual forma autorizo que el material fotográfico, videos y audios, entren a ser parte del archivo del Colegio y sus bases de datos. **B.- OBJETO:** De conformidad con las normas internacionales que sobre Propiedad Intelectual sean aplicables, así como bajo las normas vigentes en Colombia, use los derechos de imagen sobre, grabaciones en videos, fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, así como los derechos de propiedad intelectual y sobre Derechos Conexos que le puedan pertenecer para ser utilizados por EL CONTRATISTA o COLEGIO. **C.- EXCLUSIVIDAD:** La autorización de uso aquí establecida implica exclusividad en favor de EL CONTRATISTA o COLEGIO. **D.- DERECHOS MORALES.** La Autorización de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 6 Bis del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, artísticas y científicas; artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. **7. AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA.** De acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, se entenderá que para la celebración del presente contrato la firma electrónica proviene del suscriptor, y surtirá todos los efectos legales para el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el mismo. En este sentido EL CONTRATANTE acepta y autoriza la celebración del presente contrato virtualmente (mensaje de datos), y la información tendrá como única finalidad facilitar el envío o recepción de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR PADRES DE FAMILIA EN PROCESO DE RETIRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. A.- DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS:** EL CONTRATISTA o COLEGIO define y comunica los casos y las condiciones en los que procede la devolución o el abono de dinero pagado por concepto de matrícula, incluyendo los porcentajes aplicables y los trámites a seguir. Este lineamiento es aplicable a todas las familias del GCRB que cancelaron oportunamente el concepto de matrícula, en todas sus modalidades académicas y niveles de educación, y de acuerdo con las condiciones enunciadas en el Manual de Convivencia Institucional. A continuación, se indican los casos, que proceden a realizar el análisis para la devolución de dinero cancelado por el concepto de matrícula: 1. En caso de enfermedad grave del estudiante o de alguno de sus acudientes, que imposibilite su continuidad dentro del plantel educativo, para lo cual deberá allegarse las respectivas certificaciones médicas, validadas por la EPS. 2. En cualquiera de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, y en los casos de cambio de ciudad, situación de seguridad por parte de la familia como amenazas, extorsiones, secuestro entre otros, cambio de país, cambio de domicilio donde no exista cobertura de la empresa de transporte y al padre/madre de familia se le imposibilite llevar al estudiante a las instalaciones del colegio. **PARÁGRAFO PRIMERO: PORCENTAJES DEVOLUCIONES DE DINERO.** - La devolución de la suma de dinero entregada por concepto de matrícula, se realizará de acuerdo con los porcentajes que a continuación se indican: A.- 50% del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante antes de iniciar actividades académicas y si cumple con los dos casos mencionados anteriormente. B.- 15% del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante durante el primer periodo académico del año (febrero a abril) y si cumple con los dos casos mencionados anteriormente. C.- No tendrá derecho a devolución (0%) del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante a partir del

segundo periodo académico del año (abril a noviembre). D.- Si la familia reporta el retiro del estudiante durante el año académico y no cumple con las condiciones, el Colegio no realizará devoluciones por concepto de pago de matrícula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** El trámite para la devolución de los valores pagados, será a petición de la familia, por escrito y acorde con las causales de devolución señaladas en la presente cláusula. Una vez el Colegio reciba la solicitud de devolución de la matrícula, deberá llevarlo a estudio del Comité Directivo, para evaluar la solicitud y responder a la familia. **PARÁGRAFO TERCERO: DEVOLUCIÓN POR OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Las sumas de dineros entregadas al Colegio por concepto de derechos académicos, martes de prueba, calendario matemático, cuota de sostenimiento programa CIE y otros conceptos, en caso de ser retirado el estudiante de manera anticipada a la finalización del contrato, no serán objeto de devolución. **DÉCIMA CUARTA: BENEFICIOS POR PAGO ANTICIPADO:** EL CONTRATISTA o COLEGIO ofrece a las familias que quieran pagar por adelantado los conceptos de pensión, alimentación y salidas pedagógicas, los siguientes beneficios: 1.- Para las familias que paguen todo el año (febrero a noviembre) EL CONTRATISTA o COLEGIO les realiza un descuento del 4% en los conceptos de pensión, alimentación y salidas pedagógicas y del 2% para pago por semestre (febrero a junio o de julio a noviembre). 2.- EL CONTRATISTA o COLEGIO tendrá hasta 30 días hábiles para realizar la devolución de los saldos a favor de la familia. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS POR RETIRO ANTICIPADO DEL ESTUDIANTE:** Si la familia recibió el beneficio mencionado en la presente cláusula y se retira antes de finalizar el contrato, EL CONTRATISTA o COLEGIO podrá realizar los siguientes descuentos: A.- En caso de retiro anticipado del estudiante de la institución educativa, el Colegio podrá aplicar un cobro, el cual representa el 4% por pago anual y del 2% por pago semestral, del saldo a favor de la familia. B.- Además, podrá cobrar a la familia por gastos administrativos un porcentaje del 5% del saldo a favor del padre de familia. C.- EL CONTRATISTA o COLEGIO prorratea los valores a cobrar por concepto de pensión (hasta la fecha de retiro) que estuvo vinculado al Colegio el estudiante. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** Los padres de familia, acudientes o adultos responsables o cuidadores, se comprometen a dar cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por la Institución para la prevención y mitigación del COVID- 19 u otras enfermedades o virus que se descubran o amenacen la salud de los integrantes de la comunidad de aprendizaje, y por lo tanto, los responsables de los estudiantes, como los niños, niñas y adolescentes, deberán frecuentemente realizar lavado de manos, el uso adecuado del tapabocas y las medidas de distanciamiento físico durante la permanencia en la institución educativa, entre otras recomendaciones que adopte la Institución, para el cuidado personal y colectivo de todos. **DÉCIMA SEXTA.** 1. EL CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS, para iniciar el cobro judicial por vía ejecutiva, con el fin para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo conscientes los Suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE que esto les acarreará pago de intereses de mora, honorarios de Abogado a favor de la institución o profesional contratado y costos de cobranza. Para efectos de este contrato los PADRES Y/O ACUDIENTE, reconocen mérito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora, con base en el presente documento y la certificación del Contador en donde consten las cuotas adeudadas, documentos estos a los que las partes reconocen su carácter de prueba. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se abstendrá de firmar un nuevo contrato de cooperación para la prestación de servicios educativos por los años subsiguientes si los PADRES Y/O ACUDIENTE no cumplen con sus obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato. 1. El contratista se reserva el derecho de renovar el contrato de COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO Y CONTRATO DE ALIMENTACIÓN cuando el padre de familia: A) No cumpla con el Manual de Convivencia. B) Cuando en reuniones de padres de familia genera malestar en la comunidad educativa para ponerla en contra de la institución. C) Cuando esté en desacuerdo con las actividades programadas por la institución educativa y conforme a ello no asista y no permita la asistencia del Estudiante. D) Cuando atente contra la seguridad de los funcionarios de la institución o de un mal trato a ellos. E) Cuando el padre de familia y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no esté de acuerdo con las políticas institucionales y por lo tanto no las cumpla. F) Cuando manifieste que se encuentra insatisfecho con el servicio educativo y demás servicios ofrecidos por la institución. DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA:** Los PADRES Y/O ACUDIENTE declaran que la información que han suministrado a EL CONTRATISTA es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable a EL CONTRATISTA para consultar y reportar en cualquier momento, en DATACRÉDITO o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudores, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederles el servicio. **DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS FUNDAMENTALES:** Todas las partes del presente contrato declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el contrato y que este no viola o lesiona ninguno de los derechos fundamentales, ni los del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE, sino por el contrario lo favorece. **DÉCIMA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Este es un contrato bilateral que implica obligaciones y derechos para las partes que los suscriben, de manera que en caso de que unas de ellas no cumplan con lo pactado, podrá la otra parte pedir a su arbitrio la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.** - El presente contrato termina por una de las siguientes causas: 1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. 2. Por mutuo consentimiento de las partes. 3. Por muerte del Educando. 4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. 5. Por incumplimiento con las fechas de pago de las pensiones por dos (2) o más meses durante el año escolar vigente. 6. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** De manera general, no se aceptarán modificaciones al presente contrato, sin que medie previo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:** Este contrato se registrará por la legislación civil y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato constituye domicilio: de los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE en \_\_\_\_\_ de la ciudad o municipio de \_\_\_\_\_; de EL CONTRATISTA en el kilómetro 07 vía Siberia-Tenjo, Finca La Tierrita, Vereda El Chacal, en Tenjo (Cundinamarca), donde tendrá plena validez toda notificación. **VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS.** Hacen parte integral de este contrato, el CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (FR-GD-005) y los siguientes anexos: PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2021, PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE ALIMENTACIÓN AÑO LECTIVO 2021, y LAS AUTORIZACIONES PARA DILIGENCIAR DICHO PAGARÉ.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en él hemos intervenido, en la ciudad de Tenjo, Cundinamarca, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



**GCRB**

Colegio Bilingüe Internacional  
Gimnasio Campestre  
Reino Británico

**NOMBRE DEL PADRE:**

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**NOMBRE DE LA MADRE:**

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**ACUDIENTE:**

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**CODEUDOR:**

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN**

\_\_\_\_\_  
**MARÍA CRISTINA MILLÁN PARRA**

C.C. No. 35 314.309 de Engativá.

Dirección: kilómetro 7 vía Siberia-Tenjo, Vereda El Chacal, Camellón El Gato.

Teléfonos: 742 54 53 - 3123796031





**ANEXO 1 FR-GD-001: PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN  
AÑO LECTIVO 2021**

**Nº (XXXXXXXXXX): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

POR UN VALOR TOTAL ADEUDADO DE: \$ \_\_\_\_\_

Vencimiento (s) \_\_\_\_\_

Ciudad donde se efectúa el pago: \_\_\_\_\_

Intereses durante el plazo \_\_\_\_\_

\*Yo(Nosotros) \_\_\_\_\_, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ en calidad de Padres y/o Acudientes de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, del grado **XXXXXXXXX**, actuando en mi(nuestro) propio nombre, declaro(amos) que en virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden de la Señora **MARÍA CRISTINA MILLÁN PARRA**, identificada con documento de identidad C.C. No. 35´314.309 de Engativá, Representante Legal de **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN identificada con NIT. 830.116.000-0** y domiciliada en la ciudad de Bogotá (Carrera 113 # 74 b 06), Propietaria del **Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, o a la persona natural o jurídica a quien los mencionados acreedores cedan o endosen sus derechos sobre este pagaré tanto por conceptos de capital, como de intereses que deba(mos) a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN**, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, generados por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicio de educación suscrito el día \_\_\_\_\_, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados o en las fechas de amortización y valores que a continuación se señalan:

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR EL COLEGIO Y/O AGENTE JURÍDICO			
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____

En caso de mora, pagaré (mos) intereses a la máxima tasa permitida por la Ley y en caso de cobro judicial o extrajudicial, será(n) de mi(nuestra) cuenta las costas de cobranza y honorarios de abogado. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi(nuestro) cargo. La mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará derecho para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación. Manifestamos expresamente la aceptación de cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconocemos desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

Para constancia y validez se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ día(s), del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

**\*FIRMA** \_\_\_\_\_  
**\*C.C.** \_\_\_\_\_  
**\*NOMBRES Y APELLIDOS** \_\_\_\_\_  
**\*TELÉFONOS** \_\_\_\_\_  
**\*FECHA DE NACIMIENTO** \_\_\_\_\_  
**\*DIRECCIÓN** \_\_\_\_\_ HUELLA



**\*FIRMA** \_\_\_\_\_  
**\*C.C.** \_\_\_\_\_  
**\*NOMBRES Y APELLIDOS** \_\_\_\_\_  
**\*TELÉFONOS** \_\_\_\_\_  
**\*FECHA DE NACIMIENTO** \_\_\_\_\_  
**\*DIRECCIÓN** \_\_\_\_\_ HUELLA



**\*ESPACIOS PARA SER DILIGENCIADOS ÚNICAMENTE.**



**ANEXO 2 FR-GD-001: CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2021**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El(Los) Suscrito(s) \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestras) firmas(s), obrando en mi(nuestro) propio nombre, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, manifiesto(amos) que faculto (amos) a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN identificada con NIT 830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, o a la persona natural o jurídica a quien los mencionados acreedores cedan o endosen sus derechos sobre este pagaré de manera permanente e irrevocable para que sin previo aviso diligencien el **Pagaré No. (XXXXXXX) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que he(mos) otorgado a su favor con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento en blanco, conforme a las siguientes instrucciones: A) Podrá ser llenado en el momento en que me (nos) constituya(mos) en mora, de cualquier suma que surja por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de cooperación de servicio educativo año escolar 2021, suscrito con **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN identificada con NIT 830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, tanto por conceptos de capital, como de intereses, costas de cobranza y honorarios de abogado que deba(mos) a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN identificada con NIT 830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**. B) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por los conceptos mencionados en el literal a, le esté(mos) debiendo a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN identificada con NIT 830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, el día que sea llenado. C) El título valor puede ser llenado por una o varias o todas las obligaciones que esté(mos) adeudando, renunciando expresamente a las excepciones de alteración del texto del título, de la inexistencia de las obligaciones y aceptando por todo desde ahora, el valor por el cual se llenare el título. D) La tasa de los intereses moratorios será la máxima permitida o autorizada por la Superintendencia Financiera para actividades comerciales en la fecha en que se llene el documento. E) La fecha de vencimiento será la del día en que el título sea llenado. F) El título valor llenado así, será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento previo, renunciado desde ahora a la presentación para el pago.

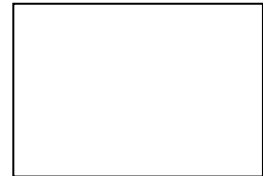
El título valor **PAGARÉ N° (XXXXXXX) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. Atentamente,

\*FIRMA DE DEUDOR \_\_\_\_\_  
 \*C.C. \_\_\_\_\_  
 \*NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 \*TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
 \*FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 \*DIRECCIÓN \_\_\_\_\_



Huella

**(OPCIONAL)**  
 FIRMA DE CODEUDOR \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_



Huella

**\*ESPACIOS PARA SER DILIGENCIADOS ÚNICAMENTE.**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN AÑO LECTIVO 2021**

Entre los Suscritos a saber **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL COLEGIO** y \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad identificado(s) como aparece(n) al pie de la firma, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL CONTRATANTE**, obrando en calidad de Padre, Madre o Acudiente del Estudiante Beneficiario de este contrato llamado **(XXXXXXXX) XXXXXXXXXXXXX** del Grado **XXXXXX**, hemos celebrado el presente contrato de servicios de alimentación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL COLEGIO suministrará al Estudiante Beneficiario diariamente el servicio de alimentación, el cual comprende la lonchera y el almuerzo durante todo el año lectivo escolar 2021. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL COLEGIO se compromete a prestar el servicio de alimentación acordado en las siguientes condiciones: a) En cuanto a cantidad y calidad de los alimentos ofrecidos EL COLEGIO se obliga a brindarlos en óptimas condiciones, teniendo en cuenta una dieta balanceada, saludable y acorde con las necesidades de los Estudiantes. EL COLEGIO enviará un menú por medio de la página institucional con una periodicidad semanal. b) El presente servicio no contempla el manejo de dietas médicas, c) El servicio es individual, d) Ejercer las actividades para las cuales está autorizada, con pleno acatamiento de las normas que regulan la conservación, preparación, distribución y almacenamiento de alimentos, comprometiéndose a mantener vigentes los permisos que sean propios, así como atender las pautas, recomendaciones e instrucciones dadas por los organismos de vigilancia epidemiológica, seguridad y salud en el trabajo, sanidad pública, y las que corresponda. e) No se efectuará reembolso de dinero cancelado por el servicio de alimentación escolar, por ausencias del estudiante. EL BENEFICIARIO se compromete a cancelar la cuota de los servicios de alimentación objeto de este contrato dentro del plazo establecido. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'200.000 M/CTE).** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor total de este contrato se pagará distribuido en diez (10) cuotas, pagaderas mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la entidad que EL COLEGIO determine durante la vigencia del año lectivo 2021. El valor de la cuota mensual es de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$420.000)**, pagaderas de febrero a noviembre, en forma continua. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de duración será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **SEXTA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** En el evento en que EL CONTRATANTE incurra en mora de diez (10) días en el pago de la suma mensual acordada por las partes, dará derecho a EL COLEGIO, a suspender previo aviso, la prestación del servicio de alimentación, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El retardo en el pago de las obligaciones, objeto de este contrato, darán derecho a EL COLEGIO o a quien acredite la calidad de acreedor de esta obligación a exigir los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Bancaria y a ejercer las demás acciones de acuerdo con las disposiciones legales. **SÉPTIMA:** En el supuesto caso en que el Estudiante Beneficiario no asista al Colegio, de todas formas, deberá pagarse el valor definido en la cláusula tercera del presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que el Estudiante por razones de salud, calamidad doméstica, deba ausentarse por un periodo de más de quince (15) días hábiles, podrá manifestarlo por escrito con el fin de que el servicio sea suspendido. **OCTAVA: TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente contrato, solamente si el Estudiante Beneficiario es retirado de la institución, para lo cual se debe formalizar la solicitud por escrito, de no hacerlo, el contrato seguirá siendo efectivo en su cobro hasta tanto la parte interesada, formalice la solicitud. **NOVENA:** De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, adoptamos un programa de alimentación en el establecimiento educativo, para promover una alimentación balanceada y saludable, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias establecidas por el Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos. **DÉCIMA: MODIFICACIONES.** De manera general, no se aceptarán modificaciones al presente contrato, en cuanto a retiro total o parcial del servicio contratado. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** - El beneficiario no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato sin el consentimiento previo de EL COLEGIO. **DÉCIMA SEGUNDA:** Este contrato se regirá por la legislación Civil y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato constituye domicilio de EL CONTRATANTE en \_\_\_\_\_ de la ciudad o municipio de \_\_\_\_\_ y de EL COLEGIO en el **Kilómetro 07 vía Siberia-Tenjo, Finca La Tierrita, Vereda El Chacal, en Tenjo- Cundinamarca**, donde tendrá plena validez toda notificación. **DÉCIMA CUARTA:** Hacen parte integral de este contrato, los: Anexo 01 FR-GD-005 y Anexo 02 FR-GD-005, los cuales consisten en: **PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN AÑO LECTIVO 2021** y **AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2021.**

Nombre del Estudiante Beneficiario **XXXXXXXXXX** (Código No. **XXXXXX**) Grado **XXXXXX**.

Para constancia de lo anterior, se firma en Tenjo (Cundinamarca), el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**DEUDOR (RESPONSABLE DE PAGOS)**

**CODEUDOR**

\_\_\_\_\_  
C.C. No.  
Dirección:  
Teléfono:

\_\_\_\_\_  
C.C. No.  
Dirección:  
Teléfono:

**REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN**

\_\_\_\_\_  
MARÍA CRISTINA MILLÁN PARRA  
C.C. No. 35'314.309 de Engativá.  
Dirección: Kilómetro 7 vía Siberia-Tenjo, Finca La Tierrita, Vereda El Chacal, Tenjo (Cundinamarca)  
PBX: 742 54 53 – 3123796031



**ANEXO 01 FR-GD-005: PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN AÑO LECTIVO 2021**

Nº (XXXXXX): XXXXXXXXXXXXXX

POR UN VALOR TOTAL ADEUDADO DE: \$ \_\_\_\_\_

Vencimiento (s) \_\_\_\_\_

Ciudad donde se efectúa el pago: \_\_\_\_\_

Intereses durante el plazo \_\_\_\_\_

\*Yo(Nosotros) \_\_\_\_\_, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ en calidad de Padres y/o Acudientes de (XXXXXX): XXXXXXXXXX del grado XXXXXX, actuando en mi(nuestro) propio nombre, declaro(amos) que en virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden de la Señora **MARÍA CRISTINA MILLÁN PARRA**, identificada con documento de identidad C.C. No. 35'314.309 de Engativá, Representante Legal de **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN identificada con NIT. 830.116.000-0** y domiciliada en la ciudad de Bogotá (Carrera 113 # 74 b 06), Representante Legal de **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN**, Propietaria del **Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, o a la persona natural o jurídica a quien los mencionados acreedores cedan o endosen sus derechos sobre este pagaré, tanto por conceptos de capital, como de intereses que deba(mos) a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN**, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico, generados por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios de alimentación suscrito el día \_\_\_\_\_, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados o en las fechas de amortización y valores que a continuación se señalan:

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR EL COLEGIO Y/O AGENTE JURÍDICO			
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____
La suma de \$ _____	el día _____	del mes _____	de 202 _____

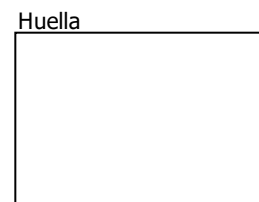
En caso de mora, pagaré (mos) intereses a la máxima tasa permitida por la Ley y en caso de cobro judicial o extrajudicial, será(n) de mi(nuestra) cuenta las costas de cobranza y honorarios de abogado. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi(nuestro) cargo. La mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará derecho para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación. Manifestamos expresamente la aceptación de cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconocemos desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

Para constancia y validez se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ día(s), del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

\*FIRMA \_\_\_\_\_  
 \*C.C. \_\_\_\_\_  
 \*NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 \*TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
 \*FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 \*DIRECCIÓN \_\_\_\_\_



\*FIRMA \_\_\_\_\_  
 \*C.C. \_\_\_\_\_  
 \*NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 \*TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
 \*FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 \*DIRECCIÓN \_\_\_\_\_



Huella

\* **ESPACIOS PARA SER DILIGENCIADOS ÚNICAMENTE.**

**ANEXO 2 FR-GD-005: CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2021**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El(Los) Suscrito(s) \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestras) firmas(s), obrando en mi(nuestro) propio nombre, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, manifiesto(amos) que faculto (amos) a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN** identificada con NIT **830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico** o a la persona natural o jurídica a quien los mencionados acreedores cedan o endosen sus derechos sobre este pagaré, de manera permanente e irrevocable para que sin previo aviso diligencien el **Pagaré No. (XXXXXX) XXXXXXXXXXXXXXXX** que he(mos) otorgado a su favor con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento en blanco, conforme a las siguientes instrucciones: A) Podrá ser llenado en el momento en que me (nos) constituya (mos) en mora, de cualquier suma que surja por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios de alimentación suscrito **con INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN** identificada con NIT **830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, tanto por conceptos de capital, como de intereses, costas de cobranza y honorarios de abogado que deba(mos) a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN** identificada con NIT **830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**. B) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por los conceptos mencionados en el literal a, le esté(mos) debiendo a **INVERSIONES ESPINOSA MILLÁN** identificada con NIT **830116000-0, Propietaria del Colegio Bilingüe Internacional Gimnasio Campestre Reino Británico**, el día que sea llenado. C) El título valor puede ser llenado por una o varias o todas las obligaciones que esté(mos) adeudando, renunciando expresamente a las excepciones de alteración del texto del título, de la inexistencia de las obligaciones y aceptando por todo desde ahora, el valor por el cual se llenare el título. D) La tasa de los intereses moratorios será la máxima permitida o autorizada por la Superintendencia Financiera para actividades comerciales en la fecha en que se llene el documento. E) La fecha de vencimiento será la del día en que el título sea llenado. F) El título valor llenado así, será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento previo, renunciado desde ahora a la presentación para el pago.

El título valor **PAGARÉ N° (XXXXX) XXXXXXXXXXXXXXXX** presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. Atentamente,

\*FIRMA DE DEUDOR \_\_\_\_\_  
\*C.C. \_\_\_\_\_  
\*NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
\*TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
\*DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

Huella



**(OPCIONAL)**  
FIRMA DE CODEUDOR \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN \_\_\_\_\_



Huella

**\*ESPACIOS PARA SER DILIGENCIADOS ÚNICAMENTE.**